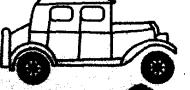


**la forroteca®**   
**34996**

(A)

ESCANEAR  
08/XII/2006  
12 L.

Duplantio  
29 NOV 2006

W  
OK  
OK

16H

Forros y  
cubreasientos

Moquetas  
standar y  
a la medida

Protectores:  
- tablero  
- cajuela  
- capó

Cobertores

Películas de  
seguridad para  
los vidrios

Accesorios  
para tuning

Cosméticos  
automotrices

Servicio de  
retapizado:  
- cojinerías  
- puertas  
- techos

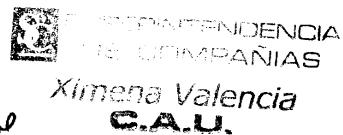
Retapizado  
en cuero

Refacción  
integral del  
interior del  
vehículo

Protectores  
de piso

Quito, 28 de noviembre del 2006

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Presente



Ximena  
Valencia  
C.A.U.

Ing. JOSE BERNARDO RESTREPO ARENAS, en mi calidad de Gerente General de la Compañía **LA FORROTECA Cia. Ltda.**, me dirijo ante ustedes con lo siguiente:

Adjunto sírvase encontrar la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones otorgada por Beatriz de la Pava López y Pablo Restrepo Arenas a favor del señor José Bernardo Restrepo Arenas y María Antonia Romero Gavilanes, legalmente inscrita en el Registro Mercantil

Solicito, conforme lo dispone la Ley, registrar esta cesión.

Atentamente,

  
**ING. JOSE BERNARDO RESTREPO ARENAS**  
Gerente General  
La Forroteca Cia. Ltda.

CASION DE RETAPIZACIONES  
REGISTRADA EN EL  
SISTEMA.  
At  
08/10/2006



**ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE  
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LA  
FORROTECA COMPAÑIA LIMITADA**

**OTORGADA POR BEATRIZ DE LA PAVA LOPEZ, Y  
PABLO JOSE RESTREPO BAENA**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSE BERNARDO  
RESTREPO ARENAS, MARTHA EMILIA ROBLEDO  
VILLEGAS Y MARIA ANTONIA ROMERO  
GAVILANES**

**CUANTIA: USD \$ 310,00**

**QUITO, 03 DE JULIO DEL AÑO 2006**

&&&&&&&&&&&&&

**DI: 03 COPIAS**

**JP**

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



**ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
DE LA COMPAÑÍA  
LA FORROTECA COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADA POR BEATRIZ DE LA PAVA LOPEZ,  
Y PABLO JOSE RESTREPO BAENA**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES  
JOSE BERNARDO RESTREPO ARENAS, MARTHA  
EMILIA ROBLEDO VILLEGRAS Y MARIA ANTONIA  
ROMERO GAVILANES**

**Cuantía: US\$ 310,00**

**DI: 3 COPIAS**

**&&&&&&&&&&&&&&&&&**

EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO,  
CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY  
LUNES TRES (03) DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, ANTE MÍ  
DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO  
SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA  
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR

*37A*

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

UNA PARTE, LA SEÑORA BEATRIZ DE LA PAVA LOPEZ Y  
PABLO JOSE RESTREPO BAENA, LEGAL Y DEBIDAMENTE  
REPRESENTADOS POR EL SEÑOR DOCTOR **CESAR ALFONSO**  
**OSWALDO SANTOS BURBANO**, CONFORME A LOS  
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN, EN SU CALIDAD DE  
**CEDENTES**, POR UNA PARTE Y POR OTRA EL SEÑOR  
**INGENIERO JOSE BERNARDO RESTREPO ARENAS**, SU  
ESPOSA SEÑORA **MARTHA EMILIA ROBLEDO VILLEGRAS** Y  
LA SEÑORA **MARIA ANTONIA ROMERO GAVILANES** EN  
CALIDAD DE **CESIONARIOS**. LOS COMPARECIENTES SON  
ECUATORIANOS EL SEÑOR CESAR ALFONSO OSWALDO  
SANTOS BURBANO Y MARIA ANTONIA ROMERO GAVILANES;  
Y, COLOMBIANOS EL SEÑOR INGENIERO JOSE BERNARDO  
RESTREPO ARENAS Y MARTHA EMILIA ROBLEDO; DE  
ESTADO CIVIL CASADOS EXCEPTO LA SEÑORA MARIA  
ANTONIA ROMERO DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA,  
MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y  
CONTRAER OBLIGACIONES, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD  
DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE  
HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS  
COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR  
MI EL NOTARIO, AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO  
HABILITANTES. ADVERTIDOS QUE FUERAN LOS  
COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y  
RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS  
QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE



COMPARCEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA QUE CONSTE UNA **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** AL TENOR SIGUIENTE: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES :** COMPARCEN A LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA POR UN PARTE BEATRIZ DE LA PAVA LOPEZ, DIVORCIADA, Y PABLO JOSE RESTREPO BAENA Y SU MUJER CAROLINA ELIZABETH YÉPEZ JIMÉNEZ LEGALMENTE REPRESENTADOS POR EL SEÑOR **DOCTOR CESAR ALFONSO OSWALDO SANTOS BURBANO**, CONFORME A LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN, EL SEÑOR INGENIERO JOSE BERNARDO RESTREPO ARENAS Y SU MUJER SEÑORA MARTHA EMILIA ROBLEDO VILLEGRAS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS EN CALIDAD DE **CEDENTES**; Y COMPARCEN EN CALIDAD DE **CESIONARIOS** EL SEÑOR **INGENIERO JOSÉ BERNARDO RESTREPO ARENAS** Y LA **SRA MARIA ANTONIA ROMERO GAVILANES** LOS COMPARCIENTES SON: ECUATORIANOS EL DOCTOR CESAR ALFONSO OSWALDO SANTOS BURBANO Y SEÑORA MARÍA ANTONIA ROMERO GAVILANES; Y, COLOMBIANOS LOS SEÑORES INGENIERO JOSÉ BERNARDO RESTREPO ARENAS Y MARTHA EMILIA ROBLEDO VILLEGRAS, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, A

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

EXCEPCIÓN DE LA SEÑORA MARÍA ANTONIA ROMERO GAVILANES, DIVORCIADA; HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, RADICADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR LO QUE CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR SIGUIENTE: **CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES:**  
**UNO.-** LA COMPAÑÍA **LA FORROTECA COMPAÑIA LIMITADA** SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ANTE EL NOTARIO DEL CANTÓN QUITO DOCTOR HÉCTOR VALLEJO ESPINOSA Y FUE LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. **DOS.-** MEDIANTE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA LA FORROTECA COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA EL QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, LA COMPAÑÍA FORROTECA COMPAÑIA LIMITADA INCREMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL A MIL DOLARES (\$1.000,oo) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. **CUATRO:** MEDIANTE ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS CELEBRADA EL DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE QUITO, LOS CEDENTES RESOLVIERON CON APROBACIÓN DE LA JUNTA, TRANSFERIR SUS PARTICIPACIONES A FAVOR DE LOS CESIONARIOS, CONFORME AL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA. **CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** **uno.-** EN BASE A LOS ANTECEDENTES

129



EXPUESTOS, EL DOCTOR CESAR ALFONSO OSWALDO SANTOS BURBANO, EN REPRESENTACIÓN DE LOS CEDENTES, CEDE Y TRANSFIERE EN FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO JOSÉ BERNARDO RESTREPO ARENAS LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES EN LA EMPRESA **LA FORROTECA COMPAÑIA LIMITADA** CORRESPONDIENTE A CIEN PARTICIPACIONES QUE REPRESENTA EL DIEZ POR CIENTO (10%), DANDO UN TOTAL DE CAPITAL DE CIEN DÓLARES. **Dos.**- A SU VEZ, EL SEÑOR INGENIERO JOSÉ BERNARDO RESTREPO ARENAS, CEDE Y TRANSFIERE EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA ANTONIA ROMERO GAVILANES, DOSCIENTAS DIEZ (210) PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA LA FORROTECA COMPAÑIA LIMITADA, CORRESPONDIENTE AL VEINTIUNO POR CIENTO (21%), DANDO UN TOTAL DE CAPITAL DE DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO** .- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO DE TRANSFERENCIA SEA EL DE TRESCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. **CLÁUSULA QUINTA CONTROVERSIAS.**- TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA DERIVADA DE ESTE CONTRATO LAS PARTES LAS SOMETEN A LA RESOLUCIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, QUE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN; EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO Y LAS SIGUIENTES NORMAS: **a.-** LOS ÁRBITROS SERÁN SELECCIONADOS CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. **b.-** LAS PARTES RENUNCIAN A LA

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO QUE EXPIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL Y SE COMPROMETE A NO INTERPONER NINGÚN TIPO DE RECURSO EN CONTRA DEL LAUDO ARBITRAL. **c.-** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS SU CUMPLIMIENTO, SIN QUE SEA NECESARIO RECURRIR A JUEZ ORDINARIO ALGUNO. **d.-** EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ INTEGRADO POR (UNO O TRES ÁRBITROS). **e.-** EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ CONFIDENCIAL. **f.-** EL LUGAR DEL ARBITRAJE SERÁ LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO, AL CUAL DEBE AGREGARSE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE HAN QUEDADO MENCIONADOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR OSWALDO SANTOS BURBANO, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL NOVENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO, ÉSTOS SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS PARA CONSTANCIA DE LO CUAL

\$2A

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO EL NOTARIO DE TODOS  
LO CUAL DOY FE.-

**LOS COMPARCIENTES....**

**CESAR ALFONSO OSWALDO SANTOS BURBANO**

C.C. 170402209-7

C.V. —

**JOSE BERNARDO RESTREPO ARENAS**

C.C. 171163877-3

C.V. —

**MARTHA EMILIA ROBLEDO VILLEGRAS**

C.C. 171520124-3

C.V. —

**MARIA ANTONIA ROMERO GAVILANES**

C.C. 1706014816

C.V. —

EL NOTARIO  
Roberto Dueñas Mera  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



0001565

STUCHEGARIA  
SANTOS GURBANO CESAR ALFREDO OSVALDO

09 DICIEMBRE 1.970

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ S/N

02 366 6073

PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ S/N

*J. del T.O.*



EL CUSTODIA AL 15301121  
CABO LINA CAVALLO  
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA  
OSVALDO SANTOS  
PUEBLO GURBANO  
QUITO 11-95-90  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1056574



JP.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO  
QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (2) UTIL (ES) HABIENDO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 03 DE JULIO DEL 2006.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**IDENTIDAD** No. **171163877-3**

CEDULA DE  
**JOSE BERNARDO RESTREPO ARENAS**

NOBRES Y APELLIDOS  
**PEREIRA/COLOMBIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**30 NOVIEMBRE 1943**

FECHA DE NACIMIENTO  
**EXT. 12 2121 4260 M**

REG CIVIL  
**TOVO PCH-1996-EXT.**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
**QUITO PCHA-1996-EXT.**





FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA  
14282  
37

**COLOMBIANA**  
**DIVORCIADO**  
ESTADO CIVIL  
**SUPERIOR**  
INSCRIPCION  
**BERNARDO RESTREPO**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**FABIOLA ARENAS**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**QUITO 4-5-2006**

FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO 18-07-2018**

FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No.  
Pch

**ACTIVIDAD PROPIA**  
PROFESION  
**APP**





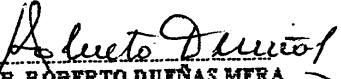
REN 1569179

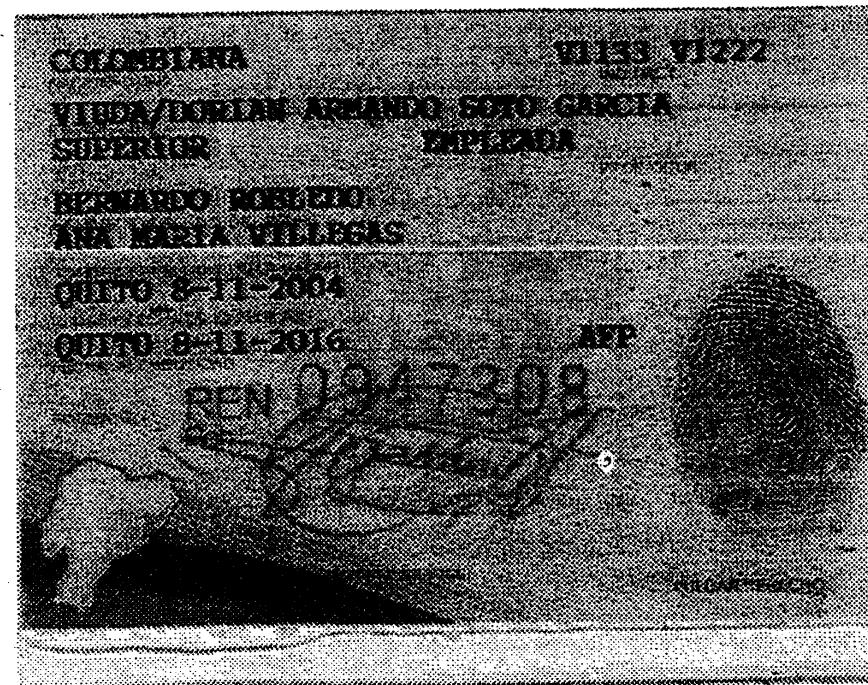
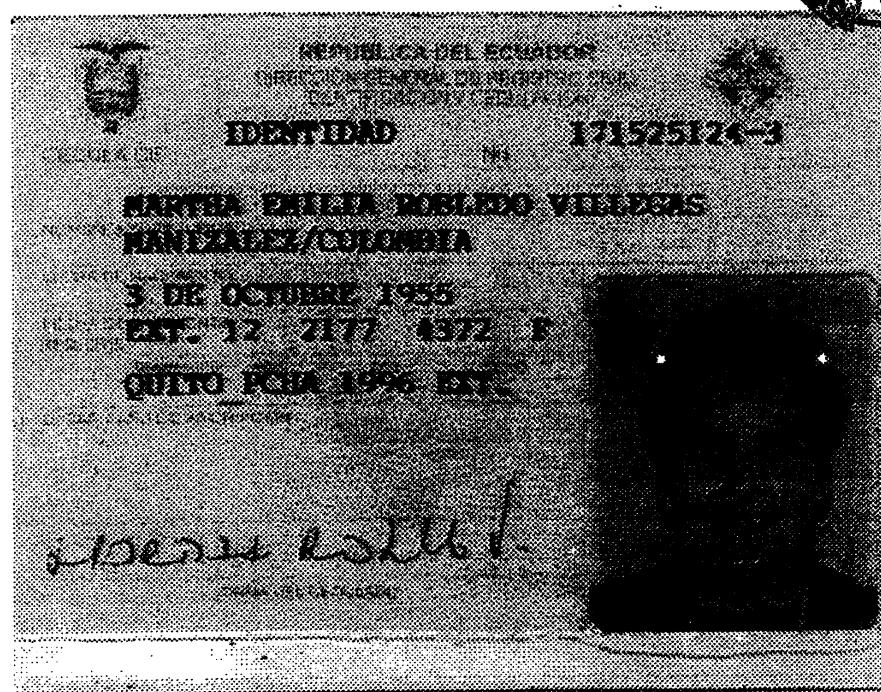
PULGAR DERECHO

JF

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO  
QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (3) UTIL (ES) HABRIENDO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 03 DE JULIO DEL 2006.

EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR



JP  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIJA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO  
QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESEIMA SEPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LETY. QUITO, A 03 DE JULIO DEL 2006.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESEIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

**USD. 0,50**

cuya copia

de ..... de .....

f.) ..... Jefe de Oficina

operación cónyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
s a la presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
cia de Juez.....

con fecha ..... con fecha .....

copia se archiva.

Nº ..... de ..... de .....

f.) ..... Jefe de Oficina

declaró la validez de este matrimonio mediante sentencia del

con fecha ..... con fecha .....

cuya copia se archiva.

, de ..... de .....

f.) ..... Jefe de Oficina

## OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

## INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... Pág. 183 Acta ..... 385

En ..... Bogotá ..... Provincia de ..... Bogotá ..... hoy día ..... 20 de ..... enero de ..... 2006 ..... del dos mil seis ..... .

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE, José Bernardo Restrepo.

Arenas ..... nacido en ..... el 30 de ..... de ..... de ..... 1943, de nacionalidad ..... Colombo-que ..... de profesión ..... Actividad ..... Profesión ..... con Cédula Nº 171163877-3 domiciliado en ..... Puerto ..... de estado anterior ..... Puerto ..... hijo de ..... Bernardo Restrepo ..... y de ..... Fátima Arenas.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Roberto Enrique Robledo.

Villalba ..... nacida en ..... el 3 de ..... Octubre ..... de ..... 1953, de nacionalidad ..... Colombo-que ..... de profesión ..... Encargado ..... con Cédula Nº 171525104-1 domiciliada en ..... Puerto ..... de estado anterior ..... Puerto ..... hija de ..... Bernardo Robledo ..... y de ..... Arely Robledo ..... Villalba ..... 24 de octubre 2006

LUGAR DEL MATRIMONIO: ..... FECHA: ..... En este matrimonio reconocieron a su... hij ..... llamad.....

## OBSERVACIONES:

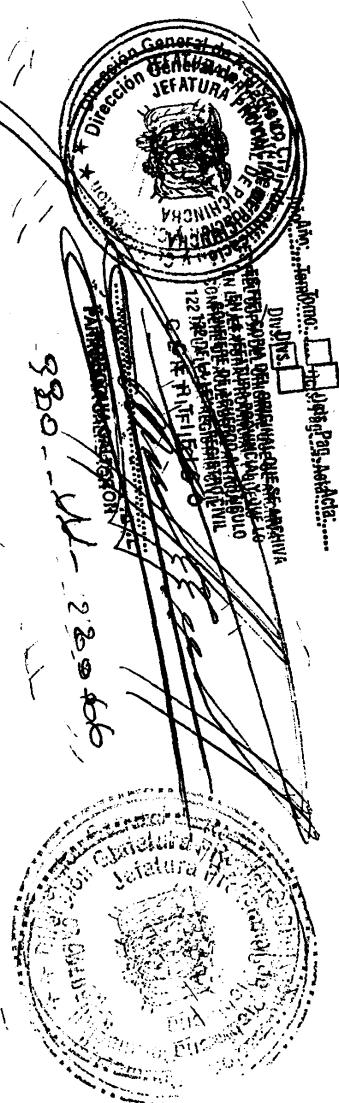
Los contrayentes presentan su respectiva documentación.

FIRMAS: .....

Roberto Restrepo

Marcela Villalba





EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

JP  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO  
QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (S) HABIENDO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMO SEPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 03 DE JULIO DEL 2006.





*Consulado General del Ecuador*  
Cali - Colombia



TOMO NÚMERO CUATRO

PODER ESPECIAL N°005-06

PÁGINAS: 021 y 022

En la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mí Fidel Jirón Cruz, Agente Consular, Encargado de las Funciones Consulares en esta ciudad, comparece la señora Beatriz de la Pava López, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciada, de profesión economista, identificada con la Cédula de Ciudadanía colombiana número 24.950.970 de Pereira, domiciliada en la Vereda Mundo Nuevo, Sector 3 Esquinas, de la ciudad de Pereira, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor César Alfonso Oswaldo Santos Burbano, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 170402202-7, domiciliado en la ciudad de Quito, de acuerdo a la minuta que me entregó y que textualmente dice: **SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR. CALI-VALLE.**

**PRIMERA.- PODER ESPECIAL.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste un Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor doctor César Alfonso Oswaldo Santos Burbano, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito - Ecuador, titular de la Cédula de Ciudadanía número 1704022027, al tenor siguiente: -----

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** -----

1. La Compañía LA FORROTECA CÍA. LTDA., fue constituida el 27 de abril de 1992 ante el Notario Dr. Héctor Vallejo Espinosa e inscrita el 29 de mayo de 1992 en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
2. Mediante escritura de aumento de capital, reforma del estatuto social, rectificación y ratificación de la Compañía LA FORROTECA CÍA. LTDA., otorgada el 15 de junio del 2001, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, la Compañía La Forroteca Cía. Ltda., incrementó su capital social a \$1.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América.-----
3. Los socios de la Compañía son los siguientes: José Bernardo Restrepo Arenas con 900 participaciones; señora Beatriz de la Pava López, con 90 participaciones; y, señor Pablo José Restrepo Baena con 10 participaciones.-----
4. Es voluntad de la Mandante enajenar las participaciones que tiene en la Compañía La Forroteca Cía. Ltda., a favor del Ing. José Bernardo Restrepo Arenas.-----

**TERCERA: PROCURACIÓN ESPECIAL:** -----

.../...



- 2 -

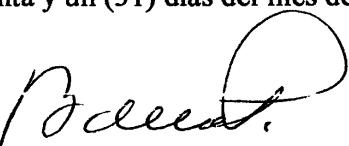
En base a los antecedentes expuestos, la compareciente otorga Poder Especial a favor del señor doctor César Alfonso Oswaldo Santos Burbano para lo siguiente:

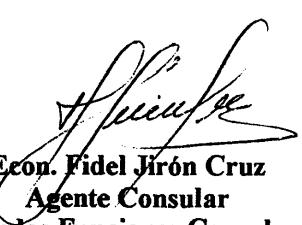
1. Para que asista a la junta general extraordinaria de socios de la Compañía La Forroteca Cía Ltda., en la cual se determine la enajenación de las participaciones que la Mandante tiene en la Compañía a favor del Ing. José Bernardo Restrepo Arenas.
2. Para que firme la escritura pública de compra venta de participaciones; y,
3. Para que ponga en conocimiento de la Superintendencia de Compañías la enajenación de participaciones realizada a favor del Ing. José Bernardo Restrepo Arenas.

Usted Señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta.

Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratifico en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmo al pie conmigo en unidad de acto. - De todo lo cual doy fe. - firmado: Beatriz de la Pava López, f) Fidel Jirón Cruz, Agente Consular, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Cali.

Certifico que la presente es primera copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en las páginas 021 y 022 del Tomo IV del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Cali, República de Colombia. - Dado y Sellado a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil seis.

  
Beatriz de la Pava López

  
Econ. Fidel Jirón Cruz  
Agente Consular

Encargado de las Funciones Consulares en Cali

Derechos cobrados US\$80,00 equivalentes a \$232.000,00 pesos colombianos.

Timbres en dólares adheridos por igual valor a la copia entregada al interesado.

Arancel Consular: II-6.2





**ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR PABLO JOSE RESTREPO BAENA  
Y CAROLINA ELIZABETH YEPEZ JIMENEZ**

**A FAVOR DEL DOCTOR CESAR ALFONSO  
OSWALDO SANTOS BURBANO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO A, 22 DE MAYO DEL 2006**

&&&&&&&&&&&&&&&

**DI: 3 COPIAS**

**TC**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



**ESCRITURA PUBLICA  
DE PODER ESPECIAL**

**OTORGADA POR**

**PABLO JOSE RESTREPO BAENA Y  
CAROLINA ELIZABETH YEPEZ JIMENEZ**

**A FAVOR DE**

**CESAR ALFONSO OSWALDO SANTOS  
BURBANO**

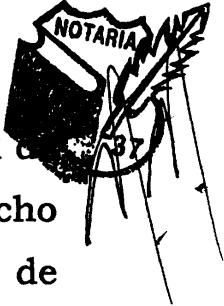
**CUANTÍA: INDETERMINADA  
DI: COPIAS**

&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes (22) de mayo del año dos mil seis, ante mi doctor, Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, el señor **PABLO JOSE RESTREPO BAENA Y CAROLINA ELIZABETH YEPEZ JIMENEZ** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados entre sí, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones, de nacionalidad colombiana el primero y ecuatoriana la segunda, residentes en Quito Ecuador, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi el Notario, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una de la cual conste que nosotros, **PABLO JOSE RESTREPO BAENA Y CAROLINA ELIZABETH YEPEZ JIMENEZ**, de nacionalidad colombiana el primero, con cédula de identidad de la República del Ecuador Numero uno siete uno uno seis tres ocho siete cuatro guión cero



(171163874-0); y, ecuatoriana la segunda, con cédula de identidad numero uno siete cero seis tres dos uno ocho cero guion siete (170632180) ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito, por mis propios y personales derechos, en calidad de **MANDANTES**, conferimos poder especial a favor del señor Doctor **Cesar Alfonso Oswaldo Santos Burbano**, de profesión Abogado, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, quien actuará en calidad de **MANDATARIO**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

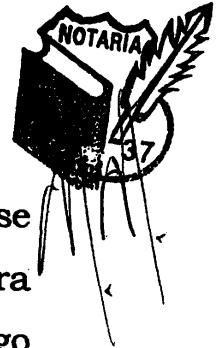
**PRIMERA: ANTECEDENTES UNO.**- El señor Pablo José Restrepo Baena, es socio de la compañía **LA FORROTECA COMPAÑÍA LIMITADA**, que se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **DOS.**- El socio, de acuerdo al cuadro de integración de capital de los estatutos de la Compañía, posee diez participaciones de un total de un mil participaciones.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL .-** Con estos antecedentes, que forman parte esencial e integrante del presente mandato, en mérito de los títulos y derechos invocados, el compareciente, **PABLO JOSÉ RESTREPO**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

BAENA en la calidad en la que comparece, confiere poder especial al Señor Doctor OSWALDO SANTOS BURBANO. En virtud de este mandato, el Doctor Oswaldo Santos procederá, según el caso, guiado por su criterio profesional y su leal saber y entender, a lo siguiente: **A.**- Para que le represente en la Junta Extraordinaria de Socios de la compañía LA FORROTECA COMPAÑIA LIMITADA **B.-** Para que pueda realizar las gestiones que estime pertinentes para la cesión de participaciones de PABLO JOSÉ RESTREPO BAENA, a favor de JOSE BERNARDO RESTREPO ARENAS. **C.-**Para que delegue total o parcialmente este poder, o confiera nuevos poderes especiales, y revoque tales delegaciones o poderes. **TERCERA: FACULTADES.-** Al efecto, conferimos a nuestro mandatario, todas las facultades comunes a los procuradores, las especiales consignadas en los Artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer nuestra firma y rúbrica. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por el doctor Oswaldo Santos B. portador de la matrícula profesional número tres mil noventa y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mi el

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



suscrito Notario Público del Cantón Quito, éstos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

**PABLO JOSÉ RESTREPO BAENA**

C.C. No. 11163874 -

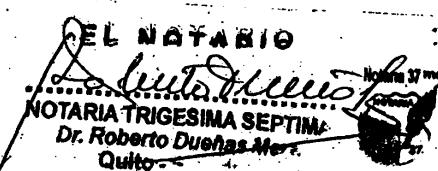
C.V. No.

1706321807

**CAROLINA ELIZABETH YEPEZ JIMENEZ**

C.C.

C.V.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170632130-7

YEPEZ JIMENEZ CAROLINA ELIZABETH  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO 1573  
FECHA DE NACIMIENTO: 03/06/1974 F  
REG. CIVIL: PICHINCHA ACT. SEXO:  
GONZALEZ SUAREZ 1973

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA V43334522

NACIONALIDAD: PSC IND. DACT.  
ESTADO CIVIL: MARIAM PABLO JOSE RESTREPO BAENA  
INSTITUCION: EMPLEADO PRIVADO PROFECUR  
INSTRUCCION: EDUARDO YEPEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: J. E. JIMENEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 30/07/2003  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 30/07/2015  
FECHA DE CADUCIDAD:  
FORMA NO. REN 0734214  
Pch

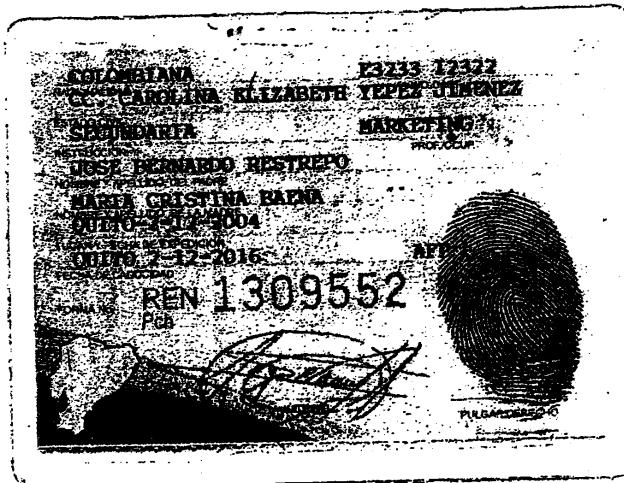
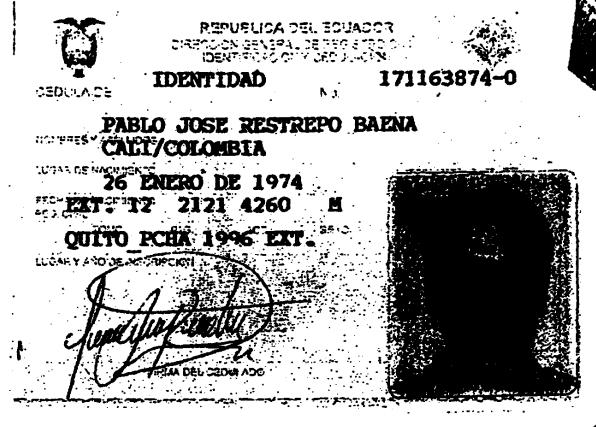
FECHA DE LA AUTORIDAD

TC

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A  
MICARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO A, 22 DE MAYO DEL 2006

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Meza*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MEZA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



TC

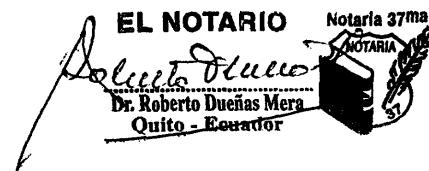
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO  
 QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 UNA FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A  
 MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO A. 22 DE MAYO DEL 2006

EL JURADO:

/de la parte de  
 JUAN RICARDO RESTREPO  
 NOTARIO TITULAR  
 QUITO, ECUADOR

SB 01

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE  
PODER ESPECIAL, OTORGADO POR PABLO JOSE RESTREPO  
BAENA Y CAROLINA ELIZABETH YEPEZ JIMENEZ A FAVOR DEL  
DOCTOR CESAR ALFONSO OSWALDO SANTOS BURBANO;  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTIDOS  
(22) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

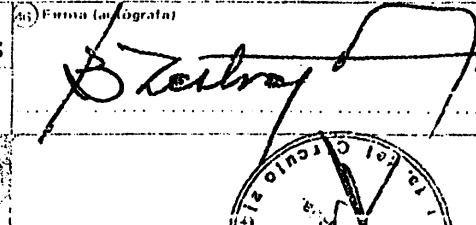


FECHA DE NACIMIENTO  
26 Diciembre 1.995  
NOTARIA PRIMERAOFICINA  
DE REGISTRO

NOTARIA PRIMERA

5101

PEREIRA - RISARALDA

<b>DATOS DEL MATRIMONIO</b>	<b>Lugar de celebración</b>	<b>7) País</b> <b>COLOMBIA</b>	<b>8) Depto. Int. o Comisaría</b> <b>RISARALDA</b>	<b>9) Municipio</b> <b>PEREIRA</b>			
	<b>10) Clase de matrimonio</b>	<b>11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia)</b> <b>NOTARIA PRIMERA</b>			<b>12) Nombre del funcionario o párroco</b> <b>MARIO GONZALEZ G.</b>		
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>		<b>13) Día</b> <b>26</b>	<b>14) Mes</b> <b>Diciembre</b>	<b>15) Año</b> <b>1.995</b>	<b>16) Clase</b> <b>Acta parroquial</b>	<b>17) Número</b> <b>5.964</b>	<b>18) Notaria</b> <b>PRIMERA</b>
<b>DATOS DEL CONTRAVENTE</b>	<b>19) Primer apellido</b> <b>RESTREPO</b>	<b>20) Segundo apellido</b> <b>ARENAS</b>	<b>DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO</b>				
	<b>22) Día</b> <b>30</b>	<b>23) Mes</b> <b>Nov/bre</b>	<b>24) Año</b> <b>1943</b>	<b>25) IDENTIFICACION</b> <b>Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/></b> <b>Número: 4.510.938 de Pereira</b>	<b>26) ESTADO CIVIL ANTERIOR</b> <b>Soltero <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/></b>	<b>27) Oficina</b> <b>NOTARIA SEGUNDA</b>	<b>28) Lugar</b> <b>OPEREIRA</b>
<b>DATOS DE LA CONTRAVENTE</b>	<b>30) Primer apellido</b> <b>DE LA PAVA</b>	<b>31) Segundo apellido</b> <b>LOPEZ</b>	<b>32) Nombres</b> <b>BEATRIZ</b>			<b>33) IDENTIFICACION</b> <b>Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/></b> <b>Número: 24.950.970 de Pereira</b>	<b>34) ESTADO CIVIL ANTERIOR</b> <b>Soltero <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/></b>
	<b>35) Día</b> <b>16</b>	<b>36) Mes</b> <b>Octubre</b>	<b>37) Año</b> <b>1.952</b>	<b>38) Oficina</b> <b>NOTARIA PRIMERA</b>	<b>39) Lugar</b> <b>PEREIRA</b>	<b>40) Número de registro</b> <b>T. 65 F. 31</b>	<b>41) Nombres y apellidos del padre</b> <b>BERNARDO RESTREPO</b>
<b>DENUNCIANTE</b>	<b>43) Nombres y apellidos del padre</b> <b>LEONEL DE LA PAVA</b>	<b>44) Nombres y apellidos de la madre</b> <b>MARINA LOPEZ V.</b>	<b>45) Nombres y apellidos</b> <b>JOSE BERNARDO RESTREPO ARENAS</b>	<b>46) Firma (en fotografía)</b> 			
	<b>47) Identificación (clase y número)</b> <b>C.C.#4.510.938 de Pereira</b>	<b>48) Firma (en fotografía) y sello</b> 					

## EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PEREIRA

CERTIFICA

13 ABR. 2005

QUE ESTA FOTOCOPIA ES TOMADA DE LOS ORIGINALES DE LOS LIBROS  
DE REGISTRO CIVIL DE "MATRIMONIO" QUE SE LLEVA EN ESTA  
NOTARIA Y ES PLENA PRUEBA DEL ESTADO CIVIL. TIENE VALIDEZ  
PERMANENTE.

VALIDO PARA  
TRAMITES LEGALES

JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA



NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL PÁGINA, DUEÑO VOLVERÁ EL PAPEL CARBON

CAPITULO	65 Lugar otorgamiento escritura	66 Oficina o Juzgado	67 Fecha de expedición	68 Fecha de expedición de la escritura
LACIONES MATRIMONIALES				Dia Mes Año

69 Nombres	70 Identificación (fotografía y número)	71 Lugar registro nacimiento
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO		
12 MAYO 2004		

72 Tipo de providencia	73 No. Escrit. o Sentencia	74 Notaria o Juzgado	75 Lugar de otorgamiento	76 Fecha de otorgamiento	77 Lugar de otorgamiento
Oficio	486	JUNGLAS 32 d. Trigesima	Quito	12 Abril 2005	Pereira R.D.
PROV. DEN: CIAS	TRUJILLO	Notaria 12	Quito	13 APR. 2005	Efectiva ante quien se hace el registro
78 Fecha de otorgamiento	79 No. Escrit. o Sentencia	80 Notaria o Juzgado	81 Fecha de otorgamiento	82 No. Escrit. o Sentencia	83 Notaria o Juzgado

70 NOTAS:
.....



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1861)

País: República de Colombia

El presente documento público

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA  
Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL  
Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE  
NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

En: Bogotá, D. C.

El: JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2005

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bajo el No: 1495915

NO. DE HOJAS: I  
CP 506996

Firma

DOCUMENTO: REGISTRO DE  
MATRIMONIO  
NOMBRE: JOSE BERNARDO RESTREPO Y  
BEATRIZ DE LA PAVA

JP.  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL  
COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL  
MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL  
INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO  
DE LA NOTARIA TRIGESA MIMA SEPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO  
ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 03 DE JULIO DEL 2006

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESA MIMA SEPTIMA  
QUITO, ECUADOR

AC03885978





## **ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "LA FORROTECA CIA. LTDA."**

En Quito, a los 12 días del mes de junio del año 2006, a las 14H00 en el local de la compañía situada en la Av. Amazonas N45-30 y Estocolmo, sector El Labrador, deciden instalarse en junta universal y extraordinaria los socios: Ingeniero José Bernardo Restrepo propietario de 900 participaciones de un dólar cada una y que representan al 90% del capital de la Empresa, el Dr. Oswaldo Santos Burbano, en calidad de apoderado, conforme al poder que se adjunta, de la señora Beatriz de la Pava López propietaria de 90 participaciones de un dólar cada una, que representan el 9% del capital de la misma, y del señor Pablo José Restrepo Baena, con 10 participaciones de un dólar cada una, que representan el 1%; dando un total de capital de 1000 dólares, participaciones 100%.

Las participaciones tienen un valor nominal de un 100% del capital total de la empresa y amparados en los Art. 119 y 238 de la Ley de Compañías y en concordancia con el Art. 13 de los estatutos sociales resuelven por unanimidad instalarse en junta universal y extraordinaria, actúa como Presidente de la Junta el señor Ingeniero José Bernardo Restrepo Arenas y como Secretario el señor Doctor Oswaldo Santos Burbano.

El Presidente dispone que por secretaría se dé lectura al orden del día de los siguientes puntos a resolver:

1. Propuesta de cesión de la totalidad de participaciones de la Señora Beatriz de la Pava López a favor del señor Ing. José Bernardo Restrepo Arenas
2. Propuesta de cesión de la totalidad de sus participaciones (10) del señor Pablo José Restrepo Baena a favor del Ing. José Bernardo Restrepo Arenas.
3. Propuesta de cesión de participaciones del Ing. José Bernardo Restrepo Arenas a favor de la señora María Antonia Romero Gavilanes.

Se aprueba el orden del día.

1. El Presidente pone a consideración el primer punto de orden del día y solicita a la junta apruebe la cesión de participaciones que en su beneficio realiza la señora Beatriz de la Pava López a favor del señor Ingeniero José Bernardo Restrepo arenas y que comprende la totalidad de sus participaciones, las mismas que son de 90 en el capital social de la empresa. Los socios aprueban por unanimidad la cesión de las participaciones y solicitan elevar a escritura

pública la transacción para de esta manera registrarla en la Superintendencia de Compañías.

2. El Presidente pone a consideración el segundo punto de orden del día y solicita a la junta apruebe la cesión de participaciones que en su beneficio realiza el señor Pablo José Restrepo Baena a favor del señor Ingeniero José Bernardo Restrepo Arenas y que comprende la totalidad de sus participaciones, las mismas que son de 10 en el capital social de la empresa. Los socios aprueban por unanimidad la cesión de las participaciones y solicitan elevar a escritura pública la transacción para de esta manera registrarla en la Superintendencia de Compañías.
3. El Presidente pone a consideración el tercer punto de orden del día y solicita a la junta apruebe la cesión de participaciones que en su beneficio realiza el señor Ingeniero Jose Bernardo Restrepo Arenas a favor de la señora María Antonia Romero Gavilanes y que comprende 210 (doscientas diez) participaciones en el capital social de la empresa. Los socios aprueban por unanimidad la cesión de las participaciones y solicitan elevar a escritura pública la transacción para de esta manera registrarla en la Superintendencia de Compañías.

Al haberse tratado los puntos aprobados del orden del día, el presidente dispone al secretario redactar el acta para lo cual concede el receso de media hora.

Reinstalada la sesión el secretario da lectura al acta, la misma que es puesta en consideración de los asistentes y es aprobada por unanimidad de votos de todos los socios.

La presidencia levanta la sesión a las 15h30.

ING. JOSE BERNARDO RESTREPO ARENAS

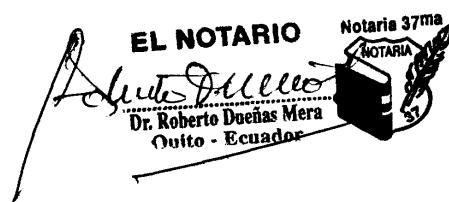
DR. OSWALDO SANTOS BURBANO

560  
NOTE



TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA

**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE  
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LA FORROTECA  
COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR BEATRIZ DE LA PAVA  
LOPEZ, Y PABLO JOSE RESTREPO BAENA A FAVOR DE LOS  
SEÑORES JOSE BERNARDO RESTREPO ARENAS, MARTHA EMILIA  
ROBLEDO VILLEGRAS Y MARIA ANTONIA ROMERO GAVILANES;  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRES DE JULIO  
DEL AÑO DOS MIL SEIS.



RAZON.- Tome nota al margen, de la escritura matriz otorgada ante el Doctor Hugo Comejo Rosales, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, de fecha veinte y siete de abril de mil novecientos noventa y dos, de la Cesión de Participaciones que realiza Beatriz de la Pava López y Pablo José Restrepo Baena a favor de los señores José Bernardo Restrepo Arenas, Martha Emilia Robledo Villegas y María Antonia

Romero Gavilanes que antecede. - Quito, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos mil seis.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1014 del REGISTRO MERCANTIL de veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y dos, a fs. 1504, tomo 123 correspondiente a la compañía “LA FORROTECA CIA. LTDA.” referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veinticuatro de Noviembre del año dos mil seis. **EL REGISTRADOR.**-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



ng